

## EL MERCADO ILEGAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL SE ESPAÑOL. FACTORES RELEVANTES E IMPLICACIONES.

*“El mercado ilegal de productos fitosanitarios constituye una seria amenaza para la seguridad de todos los ciudadanos”*

(\*) Victoria de la Haza Lara

(\*\*) J. Ignacio Cadahía Bielza

### I. INTRODUCCIÓN

#### ***¿Qué son los productos fitosanitarios?***

Los productos fitosanitarios son los tratamientos que se utilizan para proteger y mantener los cultivos en buen estado. Conocidos también como plaguicidas, son el equivalente a las medicinas que utilizan los médicos para proteger nuestra salud.

#### ***¿Qué ocurriría sin productos fitosanitarios?:***

La primera consecuencia sería una disminución considerable en las cosechas que se encarecerían y tendrían calidades inferiores. Los agricultores no podrían vender productos de peor calidad a los distribuidores y cadenas de alimentación. Por ello, la estabilidad del suministro alimentario de alta calidad se vería amenazada. Del mismo modo, los productos frescos estarían menos disponibles y asequibles para los consumidores. La variedad de verduras y frutas frescas a disposición del consumidor se vería muy limitada. Como consecuencia de lo anterior, los consumidores sufrirían los efectos negativos de una dieta con carencia de productos frescos.

#### ***Con una reducción del empleo de productos fitosanitarios en un 75%, disminuirían los rendimientos de las cosechas:***

La producción de trigo y cereales se reduciría en un 40%.

La producción de semillas oleaginosas disminuiría en un 50%

La producción de frutas y verduras decrecería en más del 30%...

#### ***Reglamentación de estos productos en la Unión Europea:***

Hemos tratado los beneficios, sin embargo, hay que tener en cuenta que la utilización de productos fitosanitarios también tiene su riesgo por lo que, para evitar que sean peligrosos para la salud tanto de los consumidores como de los usuarios (aplicadores) de los mismos deben ser evaluados, autorizados y empleados de acuerdo a normas muy estrictas y siguiendo las Buenas Prácticas Agrícolas e instrucciones de uso correctas contenidas en la etiqueta. Del mismo modo, es necesario que estos productos presenten unos niveles de riesgo aceptables para la fauna y el medio ambiente.

En este sentido, debe indicarse que los productos fitosanitarios en la Unión Europea y en España, son los productos químicos sometidos a la reglamentación más estricta del mundo. De hecho por cada ingrediente activo que se registra para su uso en el mercado, hay más de 139.000 que no superan la fase de desarrollo. Como media, se dedican 9 años y se invierten 200 millones de euros para que un producto fitosanitario acceda al mercado en la UE. por las muchas pruebas, estudios y ensayos que se deben realizar.

Los productos fitosanitarios están regulados por la Directiva marco 94/414/CEE de 15 de Julio de 1991 relativa a la comercialización de productos fitosanitarios. La transposición a la legislación española se produjo a través del Real Decreto 2163/1994. Estableciéndose los requisitos y procedimientos para la evaluación de las sustancias activas que pueden utilizarse en los productos fitosanitarios que serán comercializados en los estados Miembro, incluyendo las s. a. aceptadas en el Anexo I de dicha directiva; así como las normas y criterios (Principios Uniformes) para la autorización de los productos que las contengan.

El registro y la autorización de un producto formulado se solicita y se aprueba en cada Estado Miembro. Por tanto, para que un producto fitosanitario pueda ser comercializado en España debe estar previamente autorizado e inscrito en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en concreto, depende de la Subdirección General de Medios de la Producción Agrícolas (SGMPA), después de haber pasado por numerosos grupos de expertos en cada área de evaluación.

### *¿Qué es AEPLA?*

La Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas (AEPLA), es una asociación empresarial nacional que representa, mayoritariamente al sector de empresas dedicadas a la investigación, el desarrollo, la fabricación, el comercio y distribución de productos destinados a la producción y la protección vegetal. Actualmente, está integrada por 25 empresas, cuyo volumen de ventas supone aproximadamente el 80% de las ventas de productos fitosanitarios que constituyen el mercado nacional.

### *¿Qué supone el mercado ilegal de productos fitosanitarios?*

El mercado ilegal constituye una seria preocupación para las empresas asociadas en AEPLA por distintas razones, entre las que se encuentra, **el serio impacto y perjuicio económico y sobre los derechos de la propiedad industrial e intelectual de esta industria y su imagen ante la sociedad**, así como por **las posibles consecuencias nefastas sobre la salud pública y el impacto sobre el medio ambiente** que los productos ilegales o “fuera de control” pueden ocasionar.

Mucho se ha hablado en los últimos años sobre el mercado ilegal pero no se conocía hasta ahora con tanta claridad el origen y causas de este mercado, ni cuales son los procedimientos lícitos de las redes o individuos implicados en la venta clandestina de los productos fitosanitarios ilegales, ni de las razones que impulsan a los agricultores a comprar y utilizar estos productos; ¿son acaso conscientes del riesgo que suponen estos productos para su propia salud?; ¿y para la salud de los consumidores?; ¿y del daño que se ocasiona al medioambiente, al mercado y a las empresas que ponen en el mercado sus productos fitosanitarios debidamente autorizados y registrados?

Para dar respuesta a todas estas cuestiones, AEPLA decidió llevar a cabo un estudio para valorar y analizar este mercado ilegal. En una primera parte se tenían en cuenta aspectos cualitativos y en la segunda parte, los del tipo cuantitativo. Con la finalidad de, en primer lugar, conocer la casuística y otras peculiaridades de este mercado (análisis cualitativo), basado en entrevistas en profundidad, y en segundo lugar realizar una estimación cuantitativa lo más precisa posible de este mercado en una de las zonas más conflictivas del territorio español (análisis cuantitativo).

### ***¿En qué área se centra el estudio?***

El estudio recoge las prácticas de este mercado localizado en el SE español, y en particular, se centra en las áreas de Almería y Murcia (zonas de Campo de Cartagena, Águilas y Mazarrón), Costa de Málaga, Granada y sur de Alicante (Pilar de la Horadada) donde se concentra una superficie física de cultivos intensivos superior a las 30.000 Has. Lo que supone en total, la mayor concentración de cultivos hortícolas intensivos del planeta (que representan más de 45.000 Ha de cultivos hortícolas), ya que en muchas zonas se pueden llegar a realizar al año una media de 1,6 cultivos/Ha.

A continuación, se detallan algunos de los aspectos más importantes del análisis cualitativo y cuantitativo realizado así como los resultados obtenidos.

## **II. ANÁLISIS CUALITATIVO**

### ***Metodología***

La técnica de recogida de información consistió en la entrevista cualitativa. Se realizaron un total de 29 entrevistas (6 cooperativas; 2 delegados de empresas asociadas; 2 delegados de empresas no asociadas; 4 agricultores; 1 empresa de semillas; 1 alhóndiga; 5 distribuidores; 2 técnicos de SEPRONA; 2 técnicos de Sanidad Vegetal de dos Comunidades Autónomas; 3 jueces y 1 al Subdirector General de Medios de la Producción Agrícolas del MAPA).

### ***Definición y objetivos del estudio***

El control del mercado ilegal exige un conocimiento previo del mismo así como el análisis y el conocimiento de las prácticas ilegales o irregulares. Los objetivos operativos de esta investigación cualitativa fueron:

- o Definición y delimitación del mercado ilegal y de las prácticas irregulares
- o Identificación de la casuística operativa de este mercado: importación, fabricación, etiquetado o autorizaciones (registros)
- o Identificación de los diferentes agentes implicados
- o Estrategias y tácticas de distribución. Logística operativa
- o Cultivos y plagas en las que las prácticas ilegales e irregulares son más frecuentes
- o Tipología y perfil del cliente de estos productos
- o Consecuencias de estas prácticas en el negocio de la distribución.

### ***Características de las explotaciones agrícolas***

En las explotaciones agrícolas de la zona estudiada se encuentran generalmente protegidos bajo plástico cultivos intensivos, especialmente especies hortícolas de ciclo corto. Concretamente, se han citado los siguientes cultivos: pimiento; tomate; calabacín; judía; berenjena; melón; sandía; pepino y pepino holandés; frutales y cítricos.

Sin embargo, son el **pimiento** y el **tomate** los dos cultivos principales de la zona especialmente por su importancia en la economía de los agricultores productores. La producción temprana de hortalizas permite obtener unos mejores precios en los mercados. Siendo los pimientos, los más exportados a los mercados europeos y especialmente en los más exigentes, como es el alemán.

Las explotaciones (invernaderos) están generalmente muy próximas unas de otras o simplemente unidas. Por otra parte, en muchos casos se trata de invernaderos antiguos y obsoletos. Factores que sin duda alguna facilitan la propagación de las plagas que afectan de forma negativa y grave a todos los cultivos de la zona.

En cuanto a las organizaciones agrícolas se refiere, comentar que las cooperativas son las que tienen un mayor peso. Ofrecen a sus asociados una amplia gama de servicios que van desde el asesoramiento técnico pasando por la compra de productos hasta canalizar la venta de las cosechas. Algunas tienen certificaciones de calidad (Norma UNE 155.001 y otras) y realizan los controles pertinentes entre sus asociados.

Pero existe otro canal de venta de cosechas que es la alhóndiga, donde se ha identificado que es más fácil vender cosechas tratadas con productos no autorizados.

En cuanto a las plagas más importantes y frecuentes en esta zona y que constituyen la principal causa de la utilización de productos ilegales, principalmente se encuentran las moscas blancas (*Trialeurodes vaporariorum*, *Bemisia tabaci*,...) y los trips (*Frankliniella occidentalis* y otros). El principal problema de estas plagas radica en que son vectores de transmisión de virus, con consecuencias muchas veces catastróficas para el cultivo.

### ***Casuística del mercado ilegal/irregular***

La línea que separa ambas definiciones aplicada a los productos fitosanitarios es muy fina y si bien está claro que los productos legales son los que están autorizados por la autoridad competente, para su utilización en ciertos cultivos contra unas plagas determinadas, a las dosis, modo de empleo, condiciones y momento de aplicación indicados en la etiqueta (por ejemplo, productos autorizados para su aplicación en cultivos al aire libre pero no en invernadero), la casuística a la que los entrevistados se refieren cuando comentan este asunto (comercio y uso de productos ilegales/irregulares) es muy diversa:

1. **Productos autorizados en algunas condiciones o usos, pero que no están autorizados en invernaderos y que se utilizan en estas circunstancias.** Este tipo de irregularidad es citada especialmente por los entrevistados relacionados con la venta de productos fitosanitarios.
2. La utilización de **productos autorizados para unos cultivos y no autorizados en otros.**
3. La utilización de **productos que fueron legales pero que ya han sido retirados del mercado.** En este sentido, algunos afirman que se están quedando sin productos. Sin embargo siguen utilizándose procedentes de importaciones de otros países o de laboratorios clandestinos.
4. También se encuentran **productos sin autorización, similares a otros cuya formulación es legal pero se vende ilegalmente ya que son copias del producto legal.** En este caso, además se presentan problemas de formulación (irregular) que no siempre se corresponde con la indicada en la etiqueta.
5. Productos que **son legales en otros países pero que no están registrados en nuestro país.**
6. Productos que se venden **en envases sin etiqueta o con etiquetas caseras** (realizadas a mano o con máquinas de escribir). Normalmente en estas etiquetas se suele poner el principio activo o el nombre por el que lo conocen los agricultores.

Como puede verse, dada la diversidad existente de tipos de irregularidades, es complejo definir como ilegal el uso de un producto excepto en los casos en los que el producto no lleva etiqueta y / o se venden en botellas o garrafas sin identificar; pero en un sentido estricto, las principales irregularidades detectadas son las que se han descrito anteriormente.

### ***Control sobre el uso irregular de productos***

El control sobre el comercio y la utilización correcta de los productos fitosanitarios en el campo corresponde a la Administración Autonómica y al Organismo o cuerpo policial de inspección y control SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza), el cual se encarga de llevar a cabo las inspecciones en almacenes y en el campo y tramitar las correspondientes actas o denuncias. Las sanciones que se tramitan por la vía administrativa corresponden a la Administración y, en última instancia a los jueces. En el caso de que se considere que la falta administrativa puede suponer daños sobre el medio ambiente o sobre la salud humana, como puede ser el caso del comercio o empleo de productos ilegales o no autorizados en los cultivos de la zona, puede considerarse delito, y por tanto tramitarse por la vía penal, que puede ser sugerida por el fiscal, por el SEPRONA o por la propia Administración.

### ***Inspecciones y Sanciones***

Principalmente, existen dos tipos de sanciones: administrativas y penales aunque las más conocidas y citadas son las administrativas y dentro de estas las económicas, especialmente las dirigidas a los productores que incumplan algunas de las condiciones de uso autorizadas para los productos.

En este estudio se ha podido detectar que son muchas las personas que consideran que las sanciones económicas no son lo suficientemente elevadas como para que el agricultor deje de actuar ilegalmente. En este sentido cabe decir que no parece aplicarse con la dureza suficiente lo correspondiente al capítulo de sanciones e infracciones contemplado en la nueva Ley de Sanidad Vegetal (Ley 43/2002 de 20 de noviembre).

### **Sanciones administrativas**

Son las más frecuentes y de las que se habla principalmente. Entre ellas se han citado las siguientes:

- **Económicas:**

Se trata de sanciones que se sitúan alrededor de los 6.000 € referidas al uso indebido de productos fitosanitarios. Estas sanciones se suelen imponer a empresas o agricultores de pequeño tamaño. El intervalo se sitúa entre los 3.000 (faltas leves) y los 120.000 € cuando se refiere a faltas graves aplicables a grandes empresas. Las más frecuentes se sitúan entorno a los 6.000 – 12.000 €.

Cuando las sanciones se refieren al comercio ilegal (sanciones muy graves), generalmente relacionados con almacenes clandestinos, la sanción es muy superior y se sitúa entre los 120.000 € y los 3.000.000 €.

- **Destrucción de la producción:** al parecer esto solo se aplica cuando la materia activa empleada en un tratamiento no está autorizada en ese cultivo y por tanto se desconoce el efecto que puede tener o en ocasiones cuando se supera ampliamente el Límite Máximo de Residuos (LMR) de una sustancia activa.
- **Cierre del invernadero:** En estos casos, la producción del invernadero queda inmovilizada hasta que los residuos encontrados caen por debajo del LMR, o bien desaparecen. Durante este tiempo, generalmente un mes, el agricultor no puede recoger los frutos ni comercializarlos, ni cultivar nada nuevo hasta que se levante la sanción. Paralelamente, por la vía administrativa, se continuaría con un expediente sancionador por la cuantía que estudia y propone el asesor legal de la Comunidad Autónoma correspondiente y que aprueba y ratifica la Delegación de Agricultura. El arranque de la plantación, aplicable a los casos más extremos, pero por desgracia cada vez más frecuentes, en que se emplean productos con sustancias prohibidas o no autorizadas, es una medida muy impopular, si bien la mayoría de los encuestados considera que sería muy efectiva y ejemplarizante.

### **Procedimientos o sanciones penales**

Cuando la infracción detectada pueda considerarse como un delito contra la salud pública o el medio ambiente, se puede iniciar un procedimiento penal, bien por la fiscalía de oficio, o por la intervención de la acusación particular en caso de denuncia, o por la administración local o bien por el propio Seprona. Finalmente es un juez el que decide si continua por esta vía, o la desvía por la vía administrativa, si no ve indicios de delito. Los que comercializan, a cualquier nivel, productos ilegales (sin registro), además de las sanciones administrativas impuestas generalmente también se inicia un proceso por la vía penal, para depurar posibles responsabilidades por daños contra la salud o el medioambiente.

Este tipo de sanciones se dilatan mucho en el tiempo ya que por medio existe un largo y complejo proceso judicial (1-2 años), que no facilita en modo alguno la resolución del problema a gran escala, y en el caso de imponerse penas de cárcel, por lo general son poco efectivas, ya que o bien los imputados no llegan a ingresar en prisión, por distintas causas, o bien permanecen recluidos tan solo unas pocas horas o días.

En medios judiciales hasta ahora se afirmaba que no era un tema de gran importancia ya que las denuncias eran muy escasas, y los casos que llegan a los juzgados son muy pocos; y es raro el juez de las provincias de Málaga, Almería ó Murcia que haya tenido en el pasado algún asunto de esta índole. Más recientemente, durante los años 2003, 2004 y 2005, ante el aumento de los casos de comercio y uso ilegal, y ante la preocupación y la presión que distintos actores (asociaciones de productores, de AEPLA, de las industrias perjudicadas, etc.) y organismos (Administración Autonómica, SEPRONA, etc.) han ejercido sobre este tipo de acciones ilícitas y desleales, se están llevado a cabo un mayor número de denuncias, inspecciones y controles, lo que ha dado lugar a una actividad inusual en la lucha contra este mercado. En este sentido cabe resaltar la efectiva y magnífica labor que los miembros del SEPRONA están realizando en algunas de las zonas más conflictivas, como Almería y Murcia. La escasez de comunicación y divulgación hasta ahora por los medios e interesados, por estos asuntos, no contribuyen en modo alguno a que se consideren asuntos de importancia "social". Sin embargo, la amenaza y la responsabilidad, simultáneamente, pesan sobre todos los implicados, ya que son nuestros productos hortofrutícolas y su calidad uno de nuestros mejores valores en los mercados internacionales

### ***Lugar de compra de productos ilegales***

Al igual que se ha comentado respecto a la multiplicidad de ilegalidades, también hay una multiplicidad de lugares de venta de productos ilegales.

Una amplia proporción de los entrevistados afirma que la venta de estos productos se realiza en **almacenes distribuidores o vendedores** de productos fitosanitarios que "han entrado en el juego", o bien en almacenes y garajes clandestinos, desde dónde se "menudea" la mercancía ilegal.

En estos casos y dado que existen muchos controles por parte del SEPRONA, se comenta que en los almacenes autorizados no tienen físicamente el producto, suele estar guardado en otros sitios, lugares dónde es más difícil que pueda producirse un registro.

Los **semilleros** son otros de los lugares de venta de productos ilegales. También se afirma que algunos empleados, trabajadores y operarios están implicados en el comercio de productos no autorizados.

La venta de los productos ilegales (sin etiquetas) se realiza, como es de suponer de forma clandestina y los vendedores actúan de la misma forma. Llegando a establecerse redes de mercado ilegal y a producirse la venta puerta a puerta de pequeñas muestras, y que posteriormente una vez cerrado el trato, se ven implicadas importantes partidas y cantidades, en operaciones por valor de varios cientos hasta miles de euros.



### ***Orígenes de este mercado irregular***

El origen físico de estos productos es variado según su tipología, desde almacenes y laboratorios clandestinos de formulación y envasado o etiquetado fraudulento, hasta importaciones ilegales de variados países.

En cuanto a las razones por las cuales se utilizan estos productos, tal y como se ha comentado, *suele ser la falta de control (real o supuesta) de los productos fitosanitarios autorizados en determinados cultivos contra ciertas plagas.*

El asunto de la eficacia es el de mayor importancia, pero detrás de él se encuentra el problema económico que supone la depreciación del producto vegetal en el mercado si los frutos presentan manchas o cualquier otro defecto o tara. El precio o coste económico de estos productos ilegales, generalmente muy elevado, no parece suponer un problema para los compradores usuarios.

### **III. ANÁLISIS CUANTITATIVO**

A continuación, se van a detallar algunos de los aspectos más importantes sobre el análisis cuantitativo del estudio, relativos a la metodología seguida, tipo de usuario, etc. para finalmente valorar este tipo de mercado.

#### **Metodología**

Para cuantificar el mercado de productos fitosanitarios ilegales o irregulares en la zona del Sureste español, en primer lugar se seleccionó una muestra representativa de usuarios (200 agricultores) de productos fitosanitarios.

La distribución de dicha muestra se realizó en función del tamaño de las explotaciones y el número de éstas, por municipios y comarcas, de forma que la representatividad estadística de la misma fuera la correcta. Utilizando para ello los datos del último censo agrario (INE 1999). Para la obtención de la información cuantitativa deseada se diseñó un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas.

#### ***Usuarios y potenciales usuarios de productos fitosanitarios irregulares o ilegales***

Al igual que ocurría en el análisis cualitativo de este mercado, se ha podido constatar lo siguiente:

- La totalidad de agricultores encuestados dice conocer la existencia de estos productos, y prácticamente entre 80% y el 90% los utiliza o utilizó alguna vez.

- Los usuarios cuidan cada vez más la aplicación de estos productos fitosanitarios, limitándola a las fases iniciales del cultivo, cuando este es pequeño y todavía no se encuentra en plena producción. Aunque, en otras ocasiones con niveles elevados de plagas, el agricultor no dudaría en utilizar todos los medios a su alcance para salvar la cosecha.
- En los cultivos de la zona podemos diferenciar los siguientes problemas biológicos que afectan a los cultivos:
  - Problemas a nivel radicular o suelo (nemátodos y gusanos)
  - Problemas de insectos en la parte aérea del cultivo (plagas como trips, moscas blancas, orugas, dípteros minadores, ácaros y pulgones)
  - Problemas de enfermedades causadas por hongos patógenos tanto en la parte aérea como radicular (como mildiu, oidio, *Botrytis* sp., *Fusarium* sp., etc.)
    - El consumo de este tipo de productos se localiza fundamentalmente en los tratamientos contra insectos, y más en concreto, en 2 plagas: los trips y las moscas blancas.
    - Estas 2 plagas son las más importantes y virulentas, estando catalogadas como las principales transmisoras de las virosis que limitan el cultivo de las especies hortícolas en la zona objeto de estudio.
    - Por ello, en la cuantificación del consumo de productos irregulares, el estudio se ha centrado principalmente en estas 2 plagas que representan al 95% del mismo, ya que en el resto de plagas su incidencia es mucho menor.

El nº de tratamientos que se realiza varía en función del ciclo y tipo de cultivo. Así, tenemos cultivos de ciclo largo como el tomate, cultivos de ciclo medio como pimiento, calabacín, berenjena y pepino, y cultivos de ciclo corto como judía verde (se hacen hasta 3 cosechas-año), melón y sandía.

En concreto, en la lucha contra los trips y moscas blancas es dónde se utilizan un buen número de productos irregulares o ilegales, entre los que se encuentran distintas "marcas pseudos-comerciales", cuyo contenido o composición cambia, según la campaña y el momento, llegándose a detectar técnicas de mercadeo de cierta sofisticación.

En cuanto a los ingredientes activos que se han podido detectar que con una mayor frecuencia se emplean para fabricar estos productos ilegales

se encuentran: diclorvos, metamidofos, clorfenapir, imidacloprid, fipronil, abamectina y muchos otros.

#### IV. CONCLUSIONES

*1. Cuando un producto ilegal, se comprueba que es eficaz, tiene como principales consecuencias:*

El descubrimiento de un mercado altamente rentable para quienes comercializan con este tipo de productos que no solo no parece que vaya a disminuir sino que se incrementa y se especializa. Los agricultores confían en estos productos que no están registrados, casi exclusivamente en base a la "eficacia demostrada". Del mismo modo, encuentran "normal" pagar grandes cantidades por un producto "pionero" que aún no está registrado. Según ellos los emplean para salvar la cosecha. Su principal ventaja radica en la novedad del principio activo o en su dificultad de ser detectado.

Por otra parte, la mayor parte de los encuestados considera que el riesgo de que se detecten residuos por encima de los límites máximos de residuos permitidos, y las consiguientes sanciones, es un riesgo "que hay que correr".

A las potenciales consecuencias sanitarias o sobre seguridad del operario, aplicador, sobre el consumidor o sobre el medioambiente no se les da ninguna importancia o bien se minimiza. Ya que **los agricultores no consideran que un producto, por el hecho de estar autorizado, tenga mayores garantías que otros que no lo están.**

Los productores consideran que la demora en autorizar nuevos productos en el mercado, o la propia lentitud de la Administración en aceptar nuevos usos, unido a la desaparición de sustancias activas del mercado favorece el mercado ilegal de productos fitosanitarios, ya que, no tienen medios para luchar contra ciertas plagas (p. ej. trips y moscas blancas).

Por otra parte aluden a la extrañeza y falta de confianza que les produce el hecho de que productos fitosanitarios que eran aptos hace un tiempo (y durante muchos años) dejan de poder utilizarse y productos que no están registrados en España lo están en otros países de estricta normativa. Opinan que son temas "administrativos" (excesiva burocracia), "políticos" o que "están de moda" y que no tienen mayor repercusión que las posibles multas que el SEPRONA o el resto de los agentes implicados pueden imponer a los productores o al agricultor.

## 2. *Frentes para atacar el comercio ilegal de productos fitosanitarios:*

- **Frenar la proliferación de plagas y la resistencia de las mismas** a los productos registrados: Esto debe conseguirse utilizando varias vías de forma simultánea:
  - Investigación y Desarrollo de nuevos productos seguros y eficaces
  - Colaborar con otros medios (biológicos, culturales, etc.) al control de plagas
  - Fomentando la limpieza de los invernaderos y mejorando la calidad y estanqueidad de los invernaderos y renovar los de mayor antigüedad.
  - Investigando los mecanismos de resistencias y dando respuesta a ellas (manejo y estrategias) desde la industria legalmente establecida. Ya que nadie cree que los actuales plazos para el registro de un nuevo producto van a mejorar, por lo que estiman que lo más conveniente es que la investigación vaya por delante de las necesidades.
- **Mantener o incrementar las actuales acciones de inspección y control** de los organismos competentes.
- **Mejorar la eficacia, la coordinación y la actitud de las Administraciones públicas** (Mº de Agricultura y Mº de Sanidad, fundamentalmente) implicadas en el Registro de productos para la protección vegetal, frente a las particulares necesidades de nuestra agricultura (abundancia y variedad de plagas, diversidad de cultivos menores, condiciones agroclimáticas, etc...)
- **Educar a los agricultores y productores de lo que representa la autorización y registro de productos fitosanitarios.** Es necesario realizar campañas intensivas **de formación de los agricultores** a nivel individual o colectivo en las organizaciones a las que pertenecen. Información acerca de los problemas y consecuencias que tiene la utilización de productos ilegales (formulas y efecto desconocido, problemas no especificados para la salud propia y la de los demás, protección de la propiedad industrial e intelectual, etc.).
- Agilizar el registro de nuevos usos y productos fitosanitarios, que gracias a la investigación y desarrollo de las empresas, cada vez tienen un mejor perfil toxicológico y ecotoxicológico.
- Concienciar a la Administración Pública, a los Organismos de Inspección y Control y a los responsables de la judicatura de la gravedad de este tipo de comercio y en muchos casos de su empleo incontrolado.
- Las empresas, agricultores o productores acogidos a producciones certificadas o de Producción Integrada, suelen ser las más respetuosos en el uso de productos autorizados.

- Mejorar e incrementar la atención de los medios de comunicación y de los actores de la cadena en general, para concienciar a todos del correcto uso de los productos y del valor de los mismos como medios de producción que son.

### **3. *Estimación cuantitativa del mercado ilegal***

Para finalizar, comentar que se trata de un mercado muy estable ya que se apoya en dos plagas muy virulentas y constantes, lo que permite organizar la circulación y venta de estos productos con mucha eficacia y rentabilidad. Favoreciendo el establecimiento de redes ilegales estables.

En la zona analizada se consumen alrededor de 35 millones de euros de productos insecticidas y acaricidas (en general, no se ha encontrado un mercado ilegal significativo fuera de este tipo de productos) y el mercado irregular se ha estimado entre un 24% y un 28% de este valor (entre 8,4 y 9,8 M de euros). Estas magnitudes son evidentemente un buen ejemplo del perjuicio económico y de descrédito de la imagen del sector; a la gravedad de esta situación, se añade la incertidumbre de la liberación al medio de toneladas de productos y contaminantes de forma incontrolada, con los potenciales riesgos para la salud y el medioambiente.

## **V. COMENTARIOS**

Por último, quisiéramos aprovechar la ocasión para comentar, la situación de cierta confusión creada a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 255/2003, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Dicho R.D. obliga al correcto etiquetado con las nuevas frases y pictogramas medioambientales, así como a nuevas Frases de Riesgo (R) y Consejos de Prudencia (S) y pictogramas según el peligro intrínseco del producto (concentrado) para el hombre; no los clasifica así por el riesgo derivado de su uso, una vez diluido. Esta legislación obliga al nuevo etiquetado para los productos reclasificados a partir del 30 de julio de 2004, pero no obliga al re-etiquetado de las existencias puestas en el mercado con anterioridad a dicha fecha .

También se debe tener en cuenta que según la propia D. G. de Salud Pública, la reclasificación toxicológica de los preparados no terminará hasta finales de 2005, por lo que durante este período continuarán coexistiendo productos con diferentes etiquetas. No está establecido un plazo para la modificación de las etiquetas una vez se reciba el informe de Sanidad correspondiente, aunque previsiblemente se aceptará el plazo estándar de 18 meses para terminación de stocks, al igual que ocurre con cualquier otro cambio de etiqueta.

Por otra parte, es importante hacer notar que la página Web del MAPA en lo relativo al registro de productos fitosanitarios puede servir como documento informativo de referencia, pero de ningún modo puede tomarse como vinculante a efectos legales; ya que contiene numerosos errores y su ritmo de actualización no permite asegurar o garantizar cambios o modificaciones, así como altas y bajas en tiempo real.

Por último sólo queda desde AEPLA manifestar el más sincero y profundo agradecimiento y apoyo a todos cuantos contribuyen a minimizar estas prácticas ilegales, y en particular a todo el equipo del SEPRONA, a sus servicios centrales en Madrid y a las comandancias de Almería y de Murcia, por el magnífico trabajo y dedicación, que está consiguiendo excelentes resultados en la lucha sobre el cada vez más preocupante mercado ilegal de productos fitosanitarios.

La lucha contra dicho mercado es una prioridad de AEPLA y debe serlo de toda la sociedad, ya que, se trata de un problema muy serio que compromete la salud de aplicadores y consumidores, al medioambiente y la imagen y el futuro de todas nuestras empresas asociadas que actúan bajo la legalidad actualmente vigente, y en definitiva a nuestra agricultura y su imagen exterior, y a la economía de productores y agricultores.

Autores:

(\*) *Victoria de la Haza de Lara*

Departamento Asuntos Técnicos y Reglamentarios de AEPLA

(\*\*) *José Ignacio Cadahía Bielza*

Director Técnico de AEPLA

*AEPLA. Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas*

Consultas a : [comunicacion@aepla.es](mailto:comunicacion@aepla.es)

Enviado para su publicación el 23 de Junio de 2005